



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO  
BOLÍVAR Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal  
[J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**

**Demandante: LISETH RIVERA OLIVARES**

**Demandado: FABIAN ANDRES ARRIETA RODRIGUEZ**

**Radicación: 13458-40-89-001-2021-00012-00**

**Montecristo Bolívar, junio 02 de 2021**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS, informándole que la parte demandante mediante memorial allegado al correo institucional, presenta solicitud de aplazamiento de la diligencia programada dentro del asunto que nos ocupa. Sírvase Proveer.

**RAFAEL VELLOJIN GALVAN  
SECRETARIO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLIVAR, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA, programada para el día 3 de junio de 2021 a las 10: am., decretada mediante auto de fecha mayo 23 de la anualidad.

Se tiene que la parte demandante señora LISETH RIVERA OLIVARES, aduce " Que vive en el corregimiento de BETANIA y en las actuales circunstancias debido al mal tiempo reinante en la zona el transporte se dificulta debido a las malas condiciones de la vía y la carencia de medios tecnológicos, pues la señal de internet esta mala no va ser posible conectarme a la audiencia virtual programada".

Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 372, numeral 3º del Código General del Proceso, "...Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento..."

Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia señalada en auto de fecha mayo 23 de 2021, al existir una justa causa que impide la asistencia de una de las partes convocada, por lo tanto, se dispondrá como nueva fecha para la audiencia única, el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLIVAR,**

**RESUELVE**

- 1.- Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día tres (3) de junio de 2021 a las 10:00 am.
- 2.- Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, saneamiento, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia el día **diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** para su realización; dicha audiencia se realizará a través de la plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace.
- 3.- Notificar la presente decisión a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MONTECRISTO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5569981a282aa27c478c27104a0897b05820c25f6cc9a79a88d1ed74a73702**  
Documento generado en 02/06/2021 05:03:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**